



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACION otorgado el 17 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nro: 1786 - 2025.-

San Ramón, 18 de Marzo de 2025.-



923456857837
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 923456857837.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmedinri&ndoc=923456857837>.- .-

CUR Nro: F4739-923456857837.-



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

REPERTORIO N°1786- 2025.

RECTIFICACION
CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
AMIGOS SOLIDARIOS CON PALESTINA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de San Miguel MARCELA ANDREA MEDINA RICCI, según Decreto debidamente protocolizado, con asiento en San Ramón y oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: Doña PAULA ANDREA ABUGATTAS NAZAL, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos quince guión K. domiciliada para estos efectos en Avenida la Dehesa número ciento ochenta y uno, oficina ochocientos tres, Lo Barnechea, Santiago y de paso por esta. La compareciente mayor de edad y plenamente capaz, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por escritura pública de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, otorgada en la notaría pública de San Miguel con asiento en San Ramon, República de Chile, y oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco de doña Marcela Medina Ricci, repertorio número trescientos siete guion dos mil veinticinco, fue constituida la Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AMIGOS SOLIDARIOS CON PALESTINA", **SEGUNDO: RECTIFICACIÓN:** por el presente instrumento, la compareciente doña PAULA ANDREA ABUGATTAS NAZAL, en virtud del poder especial conferido en el artículo segundo transitorio de la escritura pública de "**CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AMIGOS SOLIDARIOS CON PALESTINA"**", de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, singularizada en la cláusula primera precedente, viene en rectificar los errores no intencionales de la escritura en el siguiente sentido: i) en la comparecencia, se indica en el numero Dos) que comparece "doña JIHAD SHAHWAN SHAHWAN, chilena, casada, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho guión K, domiciliada en Los Arados número siete mil setecientos dieciocho, comuna de Las Condes", debiendo decir, "doña JIHAD SHAHWAN



Pag: 2/5

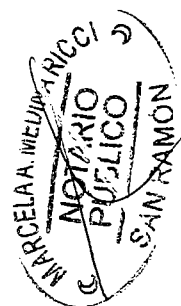


Certificado N°
923456857837
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

SHAIWAN, jordana, casada, cédula nacional de identidad para extranjeros número ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho guión K, domiciliada en Los Arados número siete mil setecientos dieciocho, comuna de Las Condes"; ii) en el **TÍTULO Uno Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**, Artículo Primero, se expone: "Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título veintitrés del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la **Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país". **Debiendo decir**, "Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por las disposiciones contenidas en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la **Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país". **TERCERO**: La presente rectificación y complementación deberá anotarse al margen de la escritura ya indicada. **CUARTO**: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente la escritura singularizada en la cláusula primera de este instrumento. **QUINTO**: La compareciente confiere poder especial a la abogada doña Pamela Vásquez Avendaño y al abogado don Francisco Javier Valdivieso Cifuentes para que, de forma individual e indistintamente, extiendan cualquier escritura de aclaración, rectificación, saneamiento o complementación que resulte necesaria para el perfeccionamiento de esta escritura. **OCTAVO**: se faculta a don **JAIME OSVALDO CASTILLO MATURANA**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve guión cuatro; y a doña **YERITZA SANHUEZA SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos ochenta y un mil quinientos veintitrés guión cero, para que, actuando individual e indistintamente, a nombre y en representación de la fundación, puedan informar y registrarla como contribuyente, iniciar actividades, solicitar Rol Único Tributario, informar todo tipo de modificaciones, fusiones, divisiones, solicitar copia del Rol Único Tributario y clave de internet, timbrar documentos, pudiendo al efecto firmar todo tipo de formularios, y pudiendo delegar en terceros tales facultades. Por último, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, sub-inscripciones y publicaciones que procedan en conformidad a la ley, en los registros pertinentes. Por último, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, sub-inscripciones y publicaciones que procedan en conformidad a la ley, en los registros pertinentes. Minuta redactada por la abogada doña



Certificado
923456857837
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

Paula Abugattas Nazal. En comprobante, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.

Paula Abugattas Nazal
PAULA ANDREA ABUGATTAS NAZAL
C.N.I. 10768915-4

[Handwritten signature]
MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
SAN RAMÓN



